SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

mexor Calidad cuio defecto dozeado discurre se-
ria el q al S.or D.n Joseph Marin Castaño llebado de
su obligazion e ygnorando las ultimas dhas dilig.s
el que le mobio a representarlo a esta Villa p.a q se
tratase de su remedio como es justo; y atendiendo
a que no perjudica dho acto a la estimacion de dho
S.or D.n Joseph Marin, ni menos a la del Boticario
justificando este tener en su Botica todo lo necesario
de Medicam.tos es de sentir q p.a satisfazer la oblig-
zion de esta Villa, y q mas conste el estado de ella
se aga dha visita con asistencia de los Comisarios
nombrados p.r el S.or D.n Lorenzo Marin a quien
a mas abundam.to desde luego nombra esperando
si posible fuese al Medico q se solicita p.r esta Villa
venga, y en lo demas q dize dho Señor D.n Joseph
tificara de defectos de dho Boticario, es de sentir
se aga desde luego en el tribunal de Justicia p.a q
se le de condigno castigo, y constando a esta Villa q
la epidemia de la calamidad presente es de venera